CONVENIO DE COLABORACIÓN
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA

19

En la ciudad de Callosa de Segura, mayo de 2026

(Expediente 2884/2026)

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa **Dña. María Desamparados Serrano Lloret**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**. Con C.I.F. P0304900D y sede en Callosa de Segura (Alicante), Plaza de España nº 1, C.P. 03360, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Asistido por D. Daniel Monera Bernabeu, Secretario accidental.

De otra parte, el **D. FRANCISCO LILLO AVILA**, provisto de D.N.I. Nº [redacted]9195[redacted] en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ROQUE DE CALLOSA DE SEGURA,** con nº C.I.F. G-03358611, domiciliada en pl. Reina Sofía, 10 de Callosa de Segura, constituida en el mes de marzo de 1977 e inscrito con el núm. 613 del Registro General de Asociaciones de Alicante, y con Nº 5, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Interés Local de Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Intervienen ambos en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio. Con la formalización de este documento administrativo se pone de manifiesto la voluntad de favorecer una fructífera colaboración mantenida entre las partes durante años y que tiene un gran arraigo en el ámbito cultural de Callosa de Segura. Conforme a estas premisas y, a la vista de cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos

San Roque de Callosa de Segura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

PRIMERO:

El Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación fiestas de la localidad y el apoyo a las asociaciones festeras existentes en la localidad, por tanto, es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura, en adelante el beneficiario, para la prestación a la sociedad callosina de servicios artísticos, docentes, culturales y festivos y realce de los actos públicos de este municipio.

El convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Patronato de la Pasión de Callosa de Segura se encuentra dentro del PES, Plan estratégico de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 27/03/2025, según se desprende de certificado de secretaría emitido en fecha 02/04/2025 y que ha sido publicado en el Boletín de la Provincia de Alicante número 76 de fecha 23/04/2025.

SEGUNDO: El beneficiario, tiene como objeto social, el preservar la cultura y tradiciones locales, así como los hechos históricos de la localidad, fomentar la participación de la ciudadanía en actividades festivas y culturales siendo parte activa de las mismas y entre otros, llevar el nombre de nuestra ciudad fuera de nuestras fronteras.

TERCERO: Que teniendo en cuenta que el beneficiario tiene un marcado carácter social, quedando justificada dicha concesión de subvención por los siguientes motivos:

Visto que la citada asociación, tiene un marcado carácter social, al ser la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura una entidad con más de 45 años de historia en nuestra localidad, como entidad organizadora y colaborada de muchas de las actividades realizadas en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, como la organización de la Toma del Castillo, la Ofrenda al Patrón San Roque, los Desfile de Moros y Cristianos, así como numerosas pasacalles festivos y verbenas abiertas al público en general, etc. Tambien que realizan actividades de promoción de estas muestras de esta tradición popular de la Comunidad Valenciana, declarada de interés local y que supone un gran atractivo para

visitantes con los consiguientes beneficios para la hostelería y el comercio local.

La Asociación de Moros y Cristianos San Roque agrupa a seis comparsas y más de 2.500 festeros callosinos y familias.

CUARTO: Visto lo anteriormente expuesto, el beneficiario, cumpliría con los establecido en el artículo 22 punto 2 letra A, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

QUINTO: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 03/03/2026, obrante en el expediente.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 A de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes clausulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. La Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura se compromete a la ejecución de las siguientes actividades:

1.- Participación de todas las Comparsas, con una nutrida representación de comparsistas, en la "Ofrenda de Flores al Santo Patrón" con al menos cinco grupos musicales que acompañen a las comparsas.

2.- Organización y desarrollo de "La Embajada y Toma del Castilo", consistente en una representación teatralizada de la reconquista de Callosa tras la invasión árabe. Para ello, se instalará un castillo de atrezo, que servirá para ambientar la representación.

3.- Organización de la "Retreta" y pasacalles con la participación de las distintas comparsas a fin de animar la participación ciudadana y alegrar las calles.

4.- Organización de los "Desfiles Generales", consistentes en una entrada mora y otra cristiana, con ocho o más bandas de música en cada desfile y los boatos, carrozas y ballets que consideren las distintas comparsas.

5.- En la "Procesión de San Roque", participarán, en representación de las distintas comparsas, al menos los cargos festeros con traje de gala.

6.- Las comparsas instalarán barracas para la celebración de actividades propias de la comparsa, a la vez que verbenas abiertas a la ciudadanía y a los visitantes y así contribuir a mostrar el carácter acogedor de nuestros vecinos y la posibilidad de disfrutar de la oferta turística y cultural de nuestra ciudad.

7.- La Asociación colaborará en los actos de celebración del "Noviembre Histórico", especialmente en el acto teatralizado de la entrega de las llaves de Callosa.

8.- Organizará la celebración del "Medio Año Festero" con la participación de todas las comparsas.

9.- La Asociación, en la medida de lo posible, participará en distintas actividades y eventos de promoción turística, en el apartado de fiestas populares de Callosa de Segura.

SEGUNDA:

El presente convenio de colaboración artístico-cultural tendrá una duración de 1 año, en concreto hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA:

a) La Asociación de Fiestas Moros y Cristianos San Roque, se obliga a atender las peticiones del Ayuntamiento para otras actuaciones, en las siguientes condiciones:

a. Que la petición municipal se formule con un mínimo de 1 mes de antelación para poder programar el acto.
b. Que la fecha para la que se formule la petición, la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque no tenga comprometida por escrito su actuación en otro lugar, y así lo comunique al Ayuntamiento.

CUARTA:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura, subvencionará con la cantidad de 25.000 euros anuales, los gastos que ocasionan a la Asociación todas las actividades contempladas en este convenio.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional..)

QUINTA:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Presente Convenio, deberá de realizarse, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (artº 30 y ss.) y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley ,8artº 69 y ss.).

A estos efectos, **la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque, entregará como máximo el 31 de octubre del año de concesión de la subvención**, una memoria de las actividades realizadas, así como un balance final de ingresos y gastos, junto con todos los justificantes de los pagos realizados y pagados. A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artº 30 LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la

subvención la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artº 75 del Reglamento, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto a los documentos justificativos se estará a los dispuesto en el artº 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se refiere a la modalidad de justificación de las subvenciones bajo la forma cuenta justificativa, determina que: "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente". , pudiéndose citar a título de ejemplo documentos tales como escrituras, contratos, nóminas, libros contables, etc.

En cualquier caso, antes de la firma de la resolución, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o **presentar declaración responsable**.

El incumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio dará lugar a la anulación de la subvención, debiendo la Asociación de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura, reintegrar las cantidades abonadas.

SEXTA:

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura permite a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque, temporalmente, el uso gratuito de un habitáculo, a modo de sede, en la Casa de Cultura "Reina Sofia", aceptando el uso del mismo exclusivamente a los efectos indicados en el presente convenio.

El espacio objeto de cesión será destinado única y exclusivamente a sede de la Asociación, no pudiendo el cesionario cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad distinta de la pactada, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el espacio de la Casa de Cultura "Reina Sofía" cuyo uso se autoriza.

La entidad cesionaria responderá de los daños que pudiera ocasionarse por un uso inadecuado de los espacios de la Casa de Cultura ¨Reina Sofía¨ utilizados en virtud del presente acuerdo, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en estas instalaciones municipales. El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento los espacios objeto de autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la cesión, y exigir al cesionario, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación a los fines para los que fueron cedidos.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble en el que se ubican los espacios e instalaciones está a efecto del servicio público, la autorización de uso estará condicionada siempre a las necesidades de espacio que pueda tener el Ayuntamiento de Callosa de Segura. La Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque, solicitará de forma anticipada y por escrito la utilización de los espacios necesarios para su actividad.

SÉPTIMA:

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura dispondrá de los siguientes deberes y potestades derivadas del presente acuerdo:

Poner a disposición de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque, los espacios necesarios de la Casa de Cultura ¨Reina Sofía¨ de Callosa de Segura para el correcto funcionamiento de sus actividades.

Las condiciones de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque previstas en los puntos b) de la cláusula primera, podrían ser modificadas, previa notificación con 30 días de antelación de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación y por razones suficientemente justificadas.

OCTAVA:

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva la posibilidad de dejar sin efecto unilateralmente y previo aviso de 15 días de antelación, el Convenio en caso

de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establece a cargo de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos San Roque de Callosa de Segura.

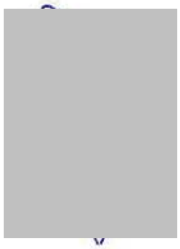
NOVENA:

Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será el Ayuntamiento de Callosa de Segura el que acordará lo que proceda.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, acordando igualmente, someter las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación, durante su vigencia, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leídas las presentes estipulaciones y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, del cual da fe a efectos única exclusivamente de fe pública el secretario accidental D. Daniel Monera Bernabeu.

FIRMADO:

LA ALCALDESA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ROQUE	EL SECRETARIO ACCIDENTAL
		

Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

Expediente Nº: 8053/2026
Asunto: Celebración de convivencia Peña Athletic Club de Bilbao de Callosa de Segura el Domingo 7 de Junio de 2026

En relación a su escrito presentado en este Ayuntamiento, el pasado 18 de mayo de 2026 a las 12:39 con número 2026-E-RE-6070, en el que expone que *"***Como en años anteriores, la Peña Athletic Club de Bilbao de Callosa de Segura, celebrará el día de convivencia para los socios y simpatizantes del Athletic, el próximo domingo 7 de Junio de 2026"** y solicita **"Permiso para hacer uso de las instalaciones del paraje de la Pilarica de Callosa de Segura, al tiempo que les ruego comuniquen a la Policía Local que se señalice para tal evento, también como en años anteriores".**

Desde la Concejalía de Medio Ambiente le comunicamos que, **no existe inconveniente en la utilización de este espacio para la actividad, en el día solicitado (07/06/2026).**

Del mismo modo, por tratarse de un área recreativa ubicada en un Paraje Natural y con la intención de cuidar, respetar y garantizar la conservación del espacio natural y su entorno, les ruego colaboren y tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Al acabar la jornada se ruega la retirada de todos los residuos dejando el área recreativa en las mejores condiciones posibles.
- A la salida del área recreativa existe un punto limpio donde podrán verter de forma selectiva los residuos de cartón y papel, plásticos y vidrios.
- Está terminantemente prohibida la realización de fuego fuera de las zonas habilitadas.

En cuanto a la solicitud de prohibición de estacionamiento de vehículos en este espacio, se procede a dar traslado para su señalización.

Tenga presente que hacer un uso responsable de nuestro entorno natural garantiza la conservación de los valores ambientales y la sostenibilidad del desarrollo de actividades lúdicas en el mismo, lo cual es tarea de todos.

Aprovechando la ocasión para saludarle atentamente.

CONCEJAL DE DEPORTES

José Ginés Pelegrín Sánchez

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)